

TRES DE FEBRERO

20 ABR 2017

**VISTO:**

El presente expediente originado por la Dirección de Asuntos Institucionales, en el Centro de Jubilados y Pensionados 9 de Julio, sito en la calle La Merced 4964 de la localidad de Caseros, a través de su Secretaria, solicitó un subsidio para afrontar el pago de la tarifa de energía eléctrica, agua y gas.-

La Ordenanza Nro. 3185 promulgada por el Decreto 608/16 y su reglamentación.-

**CONSIDERANDO:**

Que el beneficio instituido por la mencionada ordenanza, promulgada el 23/06/2016, otorga un subsidio no reintegrable equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de cada una de las últimas tres (3) facturas mensuales de los servicios de energía eléctrica, agua corriente y gas natural, sin incluir el subsidio del Estado Nacional, con el objeto de poder cancelar las mismas en forma total.-

Que los beneficiarios del tal subsidio, deben ser clubes de barrio, asociaciones civiles sin fines de lucro, bibliotecas populares, centros de jubilados, sociedades y asociaciones de fomento, debidamente regularizadas, cuya sede social se encuentre radicada dentro del municipio, poseyendo menos de un mil socios, que desarrollen actividades deportivas no profesionales, y no ser beneficiarios de subsidios nacionales o provinciales para los servicios en cuestión.-

Que la presentación y tramitación del subsidio fue iniciada ante la Dirección de Relaciones Institucionales, la que formó el legajo que prevé la reglamentación y emitió el certificado de vigencia requerido por la misma.-

Que se acreditó el inicio de las gestiones tendientes a obtener los beneficios de la "tarifa social" y/o el nuevo subsidio del Estado Nacional.

Que atento a todo ello se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la ordenanza 3185 y su Reglamentación.

Que la Ordenanza 3185 en su artículo 5º, prevé para los beneficiarios del subsidio la eximición automática del pago de la Tasa de Servicios generales correspondientes exclusivamente al presente ejercicio fiscal.-

Que esta Secretaría de Atención al Vecino es competente para dictar la resolución propuesta.

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa del municipio.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

## **EL SECRETARIO DE ATENCIÓN AL VECINO**

### **RESUELVE**

**Artículo 1º:** Concédase el subsidio no reintegrable al Centro de Jubilados y Pensionados 9 de Julio, sito en la calle La Merced 4964 de la localidad de Caseros, correspondiente al 50% del monto de las facturas emitidas por la empresa EDENOR, liquidación nro. 272308629085 por la suma total de \$407.02 con fecha de vencimiento 23/08/2016; liquidación nro. 2309628094 por la suma total de \$407.02 con fecha de vencimiento 23/09/2016; liquidación nro. 2510604113 por la suma total de \$1.063.87 con fecha de vencimiento 25/10/2016.-

**Artículo 2º:** Concédase el subsidio no reintegrable al Centro de Jubilados y Pensionados 9 de Julio, sito en la calle La Merced 4964 de la localidad de Caseros, correspondiente al 50% del monto de las facturas emitidas por la empresa GAS NATURAL FENOSA, liquidación nro. 61000009825 por la suma total de \$98.62 con fecha de vencimiento 16/05/2016; liquidación nro. 00249131 por la suma total de \$249.13 con fecha de vencimiento 12/07/2016; liquidación nro. 00249134 por la suma total de \$249.13; liquidación nro. 700000174392 por la suma total de \$174.39 con fecha de vencimiento 07/12/2016; liquidación nro. 600000174391 por la suma total de \$174.39 con fecha de vencimiento 06/01/2017.-

Cde 4117-18786- 16

**Artículo 3°:** Concédase el subsidio no reintegrable al Centro de Jubilados y Pensionados 9 de Julio, sito en la calle La Merced 4964 de la Localidad de Caseros, correspondiente al 50% del monto de las facturas emitidas por la empresa AYSA liquidación n° 24000367305 por la suma de \$1198,79, con fecha de vencimiento 15/07/2016 , liquidación n 22000356203 por la suma de \$1198,79 con fecha de vencimiento 14/09/2016, liquidación n° 22000356211 a por la suma de \$1198,79 con fecha de vencimiento 14/11/2016

**Artículo 4:** Exímase al Centro de Jubilados y Pensionados 9 de Julio, del pago de la Tasa de Servicios Generales correspondiente exclusivamente al Ejercicio Fiscal del año 2016 conforme el artículo 5° de la Ordenanza 3185.-

**Artículo 5°:** Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Hacienda y Dirección de Relaciones Institucionales, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.-


  
**PABLO H. CASNA**  
SECRETARIO DE ATENCIÓN AL VECINO  
MUNICIPALIDAD TRES DE FEBRERO

**TRES DE FEBRERO 20 ABR 2017**

En el día de la fecha y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° se procede a registrar bajo el número Ciento cincuenta y tres -

(.....153.....)

RESOLUCION N° 153/17

  
Dr. **CLAUDIO MARCOS DESIMONE**  
SUBSECRETARIO DE LEGAL  
TECNICA Y ADMINISTRATIVA  
MUNICIPALIDAD DE 3 DE FEBRERO